

BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DEL CONCURSO NACIONAL DE COMPOSICIÓN DE MARCHAS DE PROCESIÓN «VILA DE L'ALCÚDIA» 2023

Artículo 1. OBJETO Y FINALIDAD

El Excelentísimo Ayuntamiento de l'Alcúdia, en colaboración con la Asociación Musical la Filarmónica Alcudiana y la Junta Central de Cofradías, han decidido apoyar la cultura impulsando la composición musical inspirada en la Semana Santa Alcudiana, para difundir nuestras fiestas y estimular la creatividad de los compositores en este género musical.

La finalidad de estas bases y convocatoria se regular la concesión del premio que convoca el Ayuntamiento de l'Alcúdia, en colaboración con la Asociación Musical la Filarmónica Alcudiana y la Junta Central de Cofradías, del *Concurso Nacional de Composición de Marchas de procesión "Vila de l'Alcúdia" 2023*.

Todo el que no se especifique en estas bases quedará establecido por la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de l'Alcúdia, aprobada por el Pleno el 22 de febrero de 2022 y publicado al BOP de València n.º 77 de 25/04/2022, y por la normativa vigente en materia de subvenciones.

Artículo 2. PROCEDIMIENTO

El premio objeto de esta convocatoria se adjudicarán mediante concurrencia competitiva, entre las personas aspirantes a estas, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 3 de estas bases antes de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 3. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES

1. Podrán concurrir al concurso todos los compositores y compositoras de nacionalidad española que lo desean, sin límite de edad.

2. No encontrarse incurso en ninguno de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias en hacienda y ante la Seguridad Social, lo cual se acreditará mediante declaración responsable.

4. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias ante el Ayuntamiento de l'Alcúdia, hecho que se comprobará de oficio.

Artículo 4. REQUISITOS DE LAS COMPOSICIONES OBJETO DEL CONCURSO

1. Las composiciones tendrán que ser originales e inéditas, y no pueden haber sido estrenadas antes de la decisión del jurado del presente concurso. El incumplimiento de este requisito será motivo de descalificación de la obra.

2. La exclusividad del estreno de la marcha ganadora correrá a cargo de la Banda Sinfónica Filarmónica Alcudiana.

3. La duración de la obra estará comprendida entre cuatro y seis minutos.

4. Cada participante podrá presentar a concurso únicamente una marcha.

5. A pesar de que la estructura y el estilo son libres, se tendrá en cuenta que el carácter se ajuste a la estética de las procesiones, y que sea una pieza adecuada para desfilar. La plantilla se ajustará a la que aparece al Anexo I. El título de la composición, que tendrá que aparecer en todas las partituras, será obligatoriamente "Semana Santa Alcudiana".

Artículo 5. CANTIDAD PREMIO

Se establece un único premio dotado con 3.000,00 €, otorgado por el Ayuntamiento de l'Alcúdia, así como diploma acreditativo. El importe del premio será objeto de la retención correspondiente prevista a la normativa que regule el I.R.P.F.

Artículo 6. COMPATIBILIDAD DE LOS PREMIOS

Los premios concedidos en virtud de esta convocatoria serán compatibles con otro tipo de subvención o ayuda.

Artículo 7. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. DOCUMENTOS A ANEXAR

La entrega de la documentación se hará por **envío postal certificado dirigido al Excelentísimo Ayuntamiento de l'Alcúdia, C/ Pintor Vergara 28, l'Alcúdia, CP 46250 (Valencia)**. El plazo de presentación de solicitudes será **del 1 al 31 de enero de 2023, a las 14:00 horas**.

Los/las concursantes presentarán, en sobre grande cerrado identificado con el nombre del concurso "*CONCURSO NACIONAL DE COMPOSICIÓN DE MARCHAS DE PROCESIÓN «VILA DE L'ALCÚDIA» 2023*" y con un lema o pseudónimo (no podrá constar en ningún lugar el nombre del participante), la siguiente documentación:

1. Tres copias impresas de la partitura completa de director, debidamente encuadernadas y en formato A4.
2. La partitura de director más las partes individuales de cada instrumento en formato PDF, así como un archivo audio MP3 de la obra, todo anexo en un CD o dispositivo alternativo de almacenamiento.
3. En el interior del sobre grande, tendrá que haber otro más pequeño con el mismo lema, el cual contendrá la información siguiente del aspirante:
 - Justificante del pago de la inscripción de 50,00 €, la cual se tiene que realizar en la siguiente cuenta bancaria «ES73 0049 4608 6322 1000 0011» indicando como concepto "Cuota de Inscripción Concurso Marchas de Proceso "Vila de l'Alcúdia" 2023. El plazo para efectuar el pago será del 1 al 31 de enero de 2023.
 - Fotocopia del DNI o del Pasaporte.
 - Modelo de instancia (**Anexo II**).

Artículo 8. PUBLICIDAD DEL PREMIO

La presente convocatoria, así como el resto de información de interés general relacionada con el procedimiento, se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento de l'Alcúdia (www.lalcudia.com).

Según aquello establecido en el artículo 23 de la Ley General de Subvenciones, se publicarán en la BDNS y un extracto de las mismas se insertarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia. La publicación de las convocatorias se canalizará a través de la BDNS.

La resolución será publicada en la BDNS antes de que finalice el mes siguiente al de su producción según el arte.5 RD 130/2019, de 8 de marzo, y se utilizarán otros medios que aseguran la publicidad de las personas beneficiarias de estas, como por ejemplo la sede electrónica y el Portal de Transparencia.

No será necesaria la publicación de los datos de la persona beneficiaria cuando, en razón del objeto de la subvención, pueda ser contraria al respeto y salvaguardia del honor, la intimidad personal, y familiar de las personas físicas en virtud del cual se establece en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen, y haya sido previsto en su normativa reguladora.

Artículo 9. COMISIÓN DE VALORACIÓN

La Comisión de valoración estará compuesta por:

- Presidente: el alcalde o la persona en quien delegue, con voz y voto.
- Vocal: compositor/a, directores/a o músico profesional de acreditado prestigio, con voz y voto.
- Vocal: compositor/a, directores/a o músico profesional de acreditado prestigio, con voz y voto.
- Vocal: compositor/a, directores/a o músico profesional de acreditado prestigio, con voz y voto.
- Secretario: técnico de cultura l'Alcúdia o la persona en quien delegue, con voz y voto.

Corresponderá al Alcalde mediante Decreto, la designación de los integrantes de la comisión de evaluación que se publicará en la web municipal y tablón de anuncios junto con el resto de la documentación porque los interesados puedan presentar alegaciones a causa de recusación o abstención regulado en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen del sector público.

La Comisión, después de estudiar las solicitudes y la documentación presentada, redactará la correspondiente acta y emitirá una propuesta de resolución a fin de que lo apruebe el órgano competente.

Artículo 10. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El órgano instructor es la concejalía de Cultura de l'Alcúdia, y realizará la correspondiente certificación de comprobación y aprobación de los documentos.

La Comisión de Valoración que se recoge en el artículo 9 de estas Bases, estudiará el cumplimiento de los requisitos de las solicitudes presentadas.

La competencia para conceder los premios o las subvenciones corresponde a la Alcaldía, sin perjuicio que delegue esta atribución en los términos previstos en la legislación de régimen local.

La instrucción del procedimiento será la siguiente: una vez evaluadas por la Comisión de Valoración se emitirá informe que será elevado al órgano instructor. Este dictará resolución provisional que será publicada a los efectos del art. 13 de la presente convocatoria. Los interesados tendrán 5 días hábiles desde el día siguiente de la publicación de esta resolución para enmendar y/o efectuar las alegaciones que consideran oportunas. En caso de que el interesado no enmiende se le tendrá por desistida en su solicitud. Una vez transcurrido el plazo anterior la Comisión de Valoración volverá a emitir un informe con la propuesta definitiva que será elevada a la Alcaldía o el órgano en quien delegue para su aprobación que pone fin a la vía administrativa.

En caso de que no se presentan alegaciones la propuesta provisional será elevada como definitiva.

La resolución de concesión tiene que incluir la relación de personas beneficiarias, la actividad subvencionada, el importe concedido, así como también las solicitudes desestimadas, con la indicación del motivo de desestimación.

Artículo 11. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y ENTREGA DEL PREMIO.

El nombre del compositor o compositora de la marcha ganadora se publicará en la web del Ayuntamiento el día 24 de febrero de 2023. El estreno, a cargo de la Filarmónica Alcudiana, tendrá lugar el día 4 de marzo de 2023 en la Procesión Diocesana de l'Alcúdia 2023. En el Concierto de Primavera previsto para el mes de abril, la Banda Sinfónica de la Filarmónica Alcudiana incluirá dicha marcha en el programa, y se hará la entrega del premio a la persona ganadora.

Es obligación del beneficiario la participación y la aceptación de la publicación de las imágenes de este acto.

Artículo 12. NOTIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN.

La resolución del procedimiento se notificará a las personas interesadas de acuerdo con el que prevén en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El Ayuntamiento entenderá aceptado el premio por las personas beneficiarias si transcurridos 5 días desde su recepción la persona interesada de que se trate no ejercita un acto en contra.

Artículo 13. PAGO DEL PREMIO

El pago del premio se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente titularidad de la persona beneficiaria de la subvención.

Artículo 14. JUSTIFICACIÓN

Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor o perceptora no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de esta situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar que existe.

Artículo 15. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas beneficiarias tendrán las obligaciones siguientes:

- a) Haber realizado las acciones premiadas.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o goce de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de control y comprobación que puede efectuar el órgano concedente o la entidad colaboradora.
- d) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley general de subvenciones y concordantes.
- e) Cumplir con las obligaciones de difusión establecidas en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 16. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN, AMINORACIÓN Y REINTEGRO DE LA AYUDA

Las circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

Si los datos presentados por la persona interesada no fueran ciertas, tendrá que reintegrar las cantidades percibidas con los correspondientes intereses de demora desde el pago del premio hasta la fecha que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha que el deudor o deudora ingrese el reintegro si es anterior en esta, en los casos siguientes:

- Obtención del premio sin reunir las condiciones.
- Incumplimiento total o parcial de la actividad que motivó la concesión de la subvención o de los requisitos que la justificaron.
- Obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero del órgano encargado de la fiscalización de la subvención por parte de la persona beneficiaria.
- Otras causas de reintegro previstas en la Ley general de subvenciones.
- Cuando la persona beneficiaria haya recibido otras subvenciones incompatibles con la otorgada, sin haber renunciado a esta.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público resultando de aplicación para cobrar el que prevé la Ley general presupuestaria.

El periodo de ingreso en vía voluntaria será lo establecido, a todos los efectos, para los ingresos directos. Si no se ingresaron dentro de este periodo, se procederá por vía de apremio.

Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones o premios tendrán siempre carácter administrativo.

Artículo 17. INFRACCIONES Y SANCIONES

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en el artículo 53 y siguientes de la Ley general de subvenciones y serán sancionables, incluso, a título de simple negligencia.

Las infracciones y las sanciones que se aplicarán a las personas infractoras se clasifican en leves, graves o muy graves en conformidad con el que prevé el título IV de la Ley general de subvenciones.

Artículo 18. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos suministrados por la persona interesada pueden quedar incorporadas en un fichero automatizado que constituye la base de datos correspondiente a este tipo de personal de este Ayuntamiento, en conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD. El fichero queda bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de l'Alcúdia (C/ Pintor Vergara, 28, 46250 l'Alcúdia).

La información obtenida será procesada exclusivamente para la gestión de la base de datos de contratación de este personal. Los datos de carácter personal serán tratadas con el grado de protección que establece el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD, y se adoptarán las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad y la integridad de la información.

Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación cancelación y oposición, en cumplimiento del que establece la LOPD, el Ayuntamiento de l'Alcúdia o por correo electrónico ajuntament@lalcudia.com. En caso de consulta o cualquier cuestión sobre el tratamiento de sus datos por parte del Ayuntamiento de l'Alcúdia, también podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos en: dpd@lalcudia.com

Con independencia que los derechos de propiedad de la obra son del autor, este se compromete a hacer constar en cualquier edición y publicación de la misma, que la obra ha estado ganadora del Concurso Nacional de Composición de Marchas de Procesión "Vila de l'Alcúdia" 2023, frase que tendrá que constar como subtítulo de la marcha.

Las copias y el resto de la documentación de las obras no premiadas podrán ser retiradas por los autores o autoras antes del 31 de marzo de 2023. Aquella persona que lo solicite, se le podrá enviar por correo postal. A partir de esta fecha, las obras pasarán a formar parte del archivo de la Filarmónica Alcudiana.

Artículo 19. APLICACIÓN CONTABLE

Las bases y la convocatoria de estos Premios va a cargo de la partida presupuestaria 33400.22601 "GASTOS DIVERSOS CULTURA Y MÚSICA" con un máximo de 3.000,00 €, desde la aplicación presupuestaria mencionada más arriba, del Presupuesto Municipal de Gastos para el 2022.

Artículo 20. RECURSOS

Contra las presentes bases específicas y resolución definitiva, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse un recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de contencioso-administrativo de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente de su publicación y, potestativamente, podrá interponerse un recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su publicación, todo esto en conformidad con el que establecen los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Artículo 21. DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. NORMATIVA DE APLICACIÓN

En todo el que no esté expresamente previsto en estas bases será aplicable la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de l'Alcúdia, aprobada por el Pleno el 23 de febrero de 2022, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

ANEXO I

Plantilla

Partitura de director
Flautín (opcional)
Flauta 1
Flauta 2
Oboe 1
Oboe 2
Fagot 1
Fagot 2
Requint (opcional)
Clarinete Principal
Clarinete 1
Clarinete 2
Clarinete 3
Clarinete bajo (opcional)
Saxófono Alto 1
Saxófono Alto 2
Saxófono Tenor 1
Saxófono Tenor 2
Saxófono Barítono
Trompa en Fa 1
Trompa en Fa 2
Trompa en Fa 3
Trompa en Fa 4
Fiscorn (opcional)
Trompeta 1
Trompeta 2
Trompeta 3
Trombón 1
Trombón 2
Trombón 3
Bombardino 1
Bombardino 2
Tuba
Percusión: Caja, Bombo y Platos (obligatoriamente)

Los instrumentos opcionales, así como los instrumentos de percusión adicionales que cada compositor/a considere, tendrán que aparecer a defecto en otras partes, en el supuesto de que estos tengan alguna participación la falta de la cual pueda afectar al resultado final de la obra. Se tiene que tener en cuenta que la marcha se interpretará, casi exclusivamente, en la calle.

ANEXO II - INSTANCIA

Yo, _____, con DNI
_____, y con domicilio en
_____, teléfono _____, correo electrónico
_____ autor/a de la obra que es presenta a este concurso con el lema o
pseudónimo _____

DECLARO

1. Que la obra presentada es original, inédita, i que no se ha interpretado en ninguna ocasión.
2. Que conozco y acepto expresamente las bases del Concurso Nacional de Marchas de Procesoión "Vila de l'Alcúdia" 2023.
3. No encontrarse incurso en ninguno de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en hacienda y ante la Seguridad Social.
5. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias ante el Ayuntamiento de l'Alcúdia, hecho que se comprobará de oficio.

En _____, a _____ de _____ de 20____

Firma de autor/a

Con la firma del presente formulario, AUTORIZO en el Ayuntamiento de l'Alcúdia al tratamiento de mis datos personales El Ayuntamiento de l'Alcúdia lo informa que los datos de carácter personal que nos proporciona rellenando el presente formulario serán tratadas por el Ayuntamiento de l'Alcúdia como responsable del tratamiento. La finalidad de la recogida y tratamiento de los datos personales son gestionar la solicitud de subvenciones. Como usuario/a y interesado/da, informamos que los datos que nos facilita estarán ubicadas a los servidores del Ayuntamiento de l'Alcúdia. En conformidad con el que dispone la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, limitación y supresión de los datos, dirigiéndose a ajuntament@lalcudia.com así como el derecho a presentar una reclamación ante la AEPD. En caso de consulta o cualquier cuestión sobre el tratamiento de sus datos por parte del Ayuntamiento de l'Alcúdia, también podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos en: dpd@lalcudia.com